



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEyEC002/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME FINAL SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 (EDUCACIÓN ELECTORAL) PARA SU PRESENTACIÓN EN EL CONSEJO GENERAL.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del medio electrónico.



ANTECEDENTES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- I. El 14 de octubre de 2016, por Acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, como una propuesta del INE para combatir la debilidad de nuestra cultura democrática y generar las condiciones para que las y los mexicanos se apropien del espacio público bajo tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- II. Mediante acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE del INE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19, entre otras acciones, determinó la suspensión de actividades públicas relacionadas con la Promoción de la Participación Ciudadana.
- III. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General del INE autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del máximo órgano de dirección o la JGE durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- IV. Por decreto publicado el 13 de abril de 2020 en el DOF se publicó la reforma entre otras normas, de la LGIPE, en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.
- V. El 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG172/2020), el Consejo General del INE aprobó la conformación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCyOE), misma que estuvo integrada durante el Proceso Electoral 2020-2021.
- VI. El 30 de septiembre del 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral) (Acuerdo INE/CG297/2020).

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del medio electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII. El 15 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE se emitió el Acuerdo INE/CG682/2020, por el que se aprueba el Plan de Implementación 2021 de la Estrategia Nacional de Cultural Cívica 2017-2023.
- VIII. El 1 de septiembre del 2021, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, aprobó la integración de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral a efecto de reinstalar sus trabajos de manera individual.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El artículo 6, numeral 1, de la LGIPE, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y las personas candidatas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, numerales 1 y 2 de la LGIPE, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección. Además, el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.



4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) y 2 de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

5. De conformidad con el artículo 42 numeral 2 de la LGIPE, las Comisiones permanentes son las de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General, por un periodo de tres años cuya presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
6. El artículo 7, numerales 1 y 2 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Además, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, la Secretaría del Consejo, las y los Directores, las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones y los Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las Comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas ejecutivas del INE.



7. El artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y g), de la LGIPE; menciona que la DECEYEC cuenta con atribuciones para, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
8. El artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), h), i), u), v) y w) del RIINE, señala que corresponde a la DECEYEC las atribuciones para elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
9. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. El artículo 9, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones dispone que las Comisiones Permanentes tendrán la obligación de presentar al Consejo General para su aprobación un informe anual de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes, el cual deberá presentarse en la primera sesión ordinaria del Consejo del año siguiente al del ejercicio que se informe.
11. Derivado de la conclusión del proceso electoral 2020 – 2021 y en virtud de la conclusión de las actividades de la comisión de capacitación y organización electoral; la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica conocerá el contenido de este informe final.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe Final de actividades realizadas en el marco del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral); mismo que forma parte integral de este acuerdo como anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes a efecto de que el Informe Final de actividades realizadas en el marco del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral) sea presentado Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 27 de septiembre de 2021, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL
SOTO**

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del medio electrónico.

